



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO No. 218-UT/UNISTMO/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información  
Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 09 de septiembre de 2024

## **SOLICITANTE PRESENTE**

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183524000059** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta con base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

### **Información solicitada:**

*Informe el vicerrector académico de la unistmo cuales son las facultades de la comisión de personal académico, marco legal que regula sus funciones específicamente, indicar en que reglamento, artículo, fracción, inciso, código, decreto o disposición se enlista específicamente sus funciones para realizar procedimientos de investigación administrativa y recomendar sanciones que impliquen la destitución y recisión laboral de un profesor de la unistmo.*

*Informe la comisión de personal académico cuantos procedimientos de investigación a realizado desde 2002 a la fecha, sanción que ha recomendado en cada procedimiento, cuantos profesores ha sometido a procedimientos de investigación administrativa, motivo de cada procedimiento, es decir faltas o infracciones a la normatividad de la unistmo, señalar el artículo del reglamento violado, la información se solicita por año, por mes, por campus, por carrera, por genero, nombre del asesor legal que ha dado el apoyo de asistencia.*

*Informe el vicerrector académico de la unistmo cuales son sus facultades como determina la contratación de profesores, su permanencia, promoción de categoría.*

*Informe el vicerrector académico de la unistmo que criterios utiliza para determinar la apertura de los concursos de oposición para el otorgamiento de la definitividad del personal académico.*

*Se solicita copia del informe anual de sus actividades y resultados en su cargo de vicerrector académico de la unistmo.*

*Se solicita la unistmo informe si el vicerrector académico hector lopez Arjona tiene facultades para integrar la comisión de genero, comisión investigadora o remover durante un procedimiento de investigación a su conveniencia la designación o cambio de un integrante de la comisión, señalar el reglamento que le da esas facultades.*

*Se solicita a la unistmo copia del documento que le otorga facultades generales o de clausula especial de abogado general del servidor público y licenciado Raymundo Gutierrez Beltran. Informe el abogado general a quién proporciona asesoría jurídica en la unistmo. Informe el abogado general de la unistmo cuantas investigaciones administrativas laborales ha instrumentado al personal académico, administrativo y operativo y cual ha sido su dictaminación, señalando tipo de sanción que ha recomendado, a quién ha emitido la recomendación, fecha de la recomendación y quien aprueba la recomendación, la información se solicita por año, campus, genero.*

### **Respuesta:**

*Informe el vicerrector académico de la unistmo cuales son las facultades de la comisión de personal académico, marco legal que regula sus funciones específicamente, indicar en que reglamento, artículo, fracción, inciso, código, decreto o disposición se enlista específicamente...*

### **R:**

De lo anterior se informa que las facultades de la Comisión del Personal Académico de la Universidad del Istmo se encuentran inmersas en la legislación universitaria, entre ellas el Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, el Reglamento del Personal Académico de la

Universidad del Istmo y Reglamento de Consejo Académico, la información se encuentra disponible en la página oficial de la Universidad del Istmo en los siguientes enlaces:

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/DECRETO\\_DE\\_CREACION\\_20\\_JUNIO\\_2002.pdf](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/DECRETO_DE_CREACION_20_JUNIO_2002.pdf)

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento\\_de\\_Personal\\_Academico\\_UNISTMO\\_2024.PDF](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento_de_Personal_Academico_UNISTMO_2024.PDF)

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/REGLAMENTO\\_DE\\_CONSEJO\\_ACADEMICO\\_FINAL\\_20\\_12\\_2023.pdf](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/REGLAMENTO_DE_CONSEJO_ACADEMICO_FINAL_20_12_2023.pdf)

*... sus funciones para realizar procedimientos de investigación administrativa y recomendar sanciones que impliquen la destitución y recisión laboral de un profesor de la unistmo*

**R:**

Se informa, que dichas funciones se encuentran fundamentadas en el artículo 47 del reglamento del personal académico de la Universidad del Istmo, y los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Universidad del Istmo. Asimismo, se comunica que Vice-Rectoría Académica no recomienda las sanciones, sino que, las realiza la Comisión de Personal Académico, de acuerdo con la reglamentación universitaria enlistada.

*Informe la comisión de personal académico cuantos procedimientos de investigación a realizado desde 2002 a la fecha, sanción que ha recomendado en cada procedimiento, cuantos profesores ha sometido a procedimientos de investigación administrativa, motivo de cada procedimiento, es decir faltas o infracciones a la normatividad de la unistmo, señalar el articulo del reglamento violado, la información se solicita por año, por mes, por campus, por carrera, por genero, nombre del asesor legal que ha dado el apoyo de asistencia.*

**R:**

Respecto a lo anterior, se hace de su conocimiento que en los expedientes de Vice-Rectoría Académica la información no se generó como el solicitante lo solicita, sin embargo, con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y con la legítima intención de no lesionar el derecho humano de acceso a la información pública, se pone a disposición del solicitante toda la información relacionada a procedimientos de investigación realizados del 2002 a la fecha, sanciones que se han recomendado en cada procedimiento de investigación administrativa, motivo de cada procedimiento, dichos expedientes obran en Vice-Rectoría Académica, Campus Tehuantepec, con dirección Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz, 4a. Sección Sto. Domingo Tehuantepec, Oax., México C.P. 70760, el solicitante deberá dirigirse al Dr. Edwin Román Hernández, Vice-Rector Académico y presidente de la Comisión del Personal Académico de la Universidad del Istmo.

*Informe el vicerector académico de la unistmo cuales son sus facultades como determina la contratación de profesores,*

**R:**

De lo anterior, se informa que las contrataciones de personal docente se realizan de acuerdo a las necesidades de cada carrera y de acuerdo a las plazas autorizadas por la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas, asimismo, la facultad de contratación de personal docente recae en el Vice-Rector Académico y Vice-Rector de Administración, esto con fundamento al artículo 14 y 15 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, se anexa enlace para su consulta en la página oficial de la Universidad del Istmo.





# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

[www.unistmo.edu.mx](http://www.unistmo.edu.mx)

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/DECRETO\\_DE\\_CREACION\\_20\\_JUNIO\\_2002.pdf](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/DECRETO_DE_CREACION_20_JUNIO_2002.pdf)

... su permanencia, promoción de categoría.

**R:**

De lo anterior, se informa que con fundamento en el artículo 16 fracción X del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo el Vice-Rector Académico de la Universidad del Istmo tiene la facultad de presentar a consideración del Rector las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

Por lo conducente y con estricto apego a la normatividad de la Universidad del Istmo, se informa el proceso mediante el cual el personal académico ordinario por tiempo determinado puede ser promovido a definitivo, y se encuentra en el Título quinto, Capítulo I, II y III del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo, se anexa enlace para su consulta en la página oficial de la Universidad del Istmo.

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento\\_de\\_Personal\\_Academico\\_UNISTMO\\_2024.PDF](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento_de_Personal_Academico_UNISTMO_2024.PDF)

Asimismo, se informa que se cuenta con un proceso de promoción de categoría y/o nivel del personal docente, misma que se encuentra establecido en el capítulo IV del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo, se anexa enlace para su consulta en la página oficial de la Universidad del Istmo.

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento\\_de\\_Personal\\_Academico\\_UNISTMO\\_2024.PDF](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento_de_Personal_Academico_UNISTMO_2024.PDF)

*Informe el vicerrector académico de la unistmo que criterios utiliza para determinar la apertura de los concursos de oposición para el otorgamiento de la definitividad del personal académico.*

**R:**

El procedimiento para determinar la apertura de los concursos de oposición para el otorgamiento de la definitividad del personal académico se realiza de acuerdo a lo estipulado en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Personal Académico. Se anexa enlace para su consulta en la página oficial de la Universidad del Istmo.

[http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento\\_de\\_Personal\\_Academico\\_UNISTMO\\_2024.PDF](http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Reglamento_de_Personal_Academico_UNISTMO_2024.PDF)

*Se solicita copia del informe anual de sus actividades y resultados en su cargo de vicerrector académico de la unistmo.*

**R:**

De lo anterior, se entrega como anexo dos informes de las actividades y resultados en su cargo el Dr. Edwin Román Hernández, como Vice-Rector Académico de la Universidad del Istmo.

*Se solicita la unistmo informe si el vicerrector académico hector lopez Arjona tiene facultades para integrar la comisión de genero, comisión investigadora o remover durante un procedimiento de investigación a su conveniencia la designación o cambio de un integrante de la comisión, señalar el reglamento que le da esas facultades.*

**R:**

La integración de las diferentes comisiones, entre ellas la comisión de género, no son atribuciones de Vice-Rectoría Académica, sino del Consejo Académico (Se anexa copia del oficio de ratificación de la Comisión de Género de la Universidad del Istmo). La comisión investigadora puede ser conformada por vice-Rectoría Académica, sólo si la posible sanción no es suspensión



o rescisión de contrato, con fundamento en la reglamentación universitaria. En el caso de la comisión de personal académico, los cambios de integrantes también se dan a través de consejo académico, asimismo, se informa que, a partir del 16 de marzo de 2024, el C. Héctor López Arjona, dejó de pertenecer a la Universidad del Istmo, por lo que no tiene facultades para realizar nombramientos de cualquier tipo.

*Se solicita a la unistmo copia del documento que le otorga facultades generales o de clausula especial de abogado general del servidor público y licenciado Raymundo Gutierrez Beltran. Informe el abogado general a quién proporciona asesoría jurídica en la unistmo. Informe el abogado general de la unistmo cuantas investigaciones administrativas laborales ha instrumentado al personal académico, administrativo y operativo y cual ha sido su dictaminación, señalando tipo de sanción que ha recomendado, a quién ha emitido la recomendación, fecha de la recomendación y quien aprueba la recomendación, la información se solicita por año, campus, genero.*

**R:**

En mi calidad de Abogado General de esta casa de estudios, conforme al artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno que nos rige cuenta con poder notarial expedido por la rectora de esta casa de estudios para que la represente en actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas y con lo que respecta a la asesoría legal se brinda conforme al numeral citado en su fracción novena del Reglamento Interno a las áreas académicas, administrativas y operativas. Ahora bien el número de poder notarial no se le puede proporcionar así como tampoco lo solicitado con relación a los expedientes administrativos laborales instrumentados toda vez que la solicitud antes citada la realiza como persona incierta e identificándose como personaje de dibujos animados lo que pierde seriedad y hace que el suscrito no pueda otorgarle la validez para proporcionarle la información de carácter oficial y confidencial; por lo tanto se le pide que previa identificación con fotografía (INE) que anexe y lo identifique se le podrá otorgar la información solicitada en base a lo que nuestra legislación lo permita.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

**ATENTAMENTE.**

*voluntas totum potest  
quia zanda ne guendaracala'dni*

**L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga**  
**Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO**



C. c. p.-Rectoría.- para su conocimiento.  
Expediente.

\*BERG